



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**morena****DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

**P R E S E N T E**

**La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IX; ARTÍCULO 10, FRACCIÓN V; Y ARTÍCULO 12, FRACCIÓN III; DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

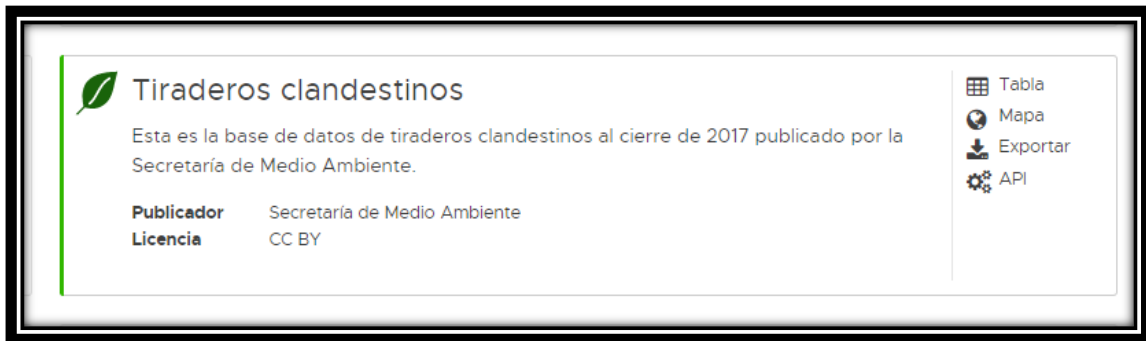
Más de 20 millones de personas viven, trabajan o visitan la Ciudad de México. Ésta es la segunda metrópoli en el mundo que genera mayor número de residuos sólidos, al acumular todos los días más de 13,000 toneladas de basura<sup>1</sup>. La problemática de los residuos que tenemos en la Ciudad es el factor principal de las inundaciones que se generan en la temporada de lluvias, y que repercuten de manera directa en el patrimonio y la integridad física de los habitantes y transeúntes de la misma; además de la contaminación del aire, suelo y los efectos

<sup>1</sup> Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos. PGIRS 2016-2020. Secretaría del Medio Ambiente. Gobierno de la Ciudad de México.

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/programas/residuos-solidos/pgirs.pdf>

a la salud. Con base a la información proporcionada por el portal denominado “Datos Abiertos Ciudad de México”<sup>2</sup> (GRÁFIAC 1), se observa que en la Ciudad existen 1,129 tiraderos clandestinos.

### GRÁFICA 1



Los tiraderos clandestinos se definen como la acumulación y disposición inadecuada de los residuos sólidos en la vía pública por parte de la ciudadanía y comercios. Una de las principales razones que propician a la existencia de estos tiraderos es la falta de cultura de la población residente y flotante que visita la ciudad<sup>3</sup>.

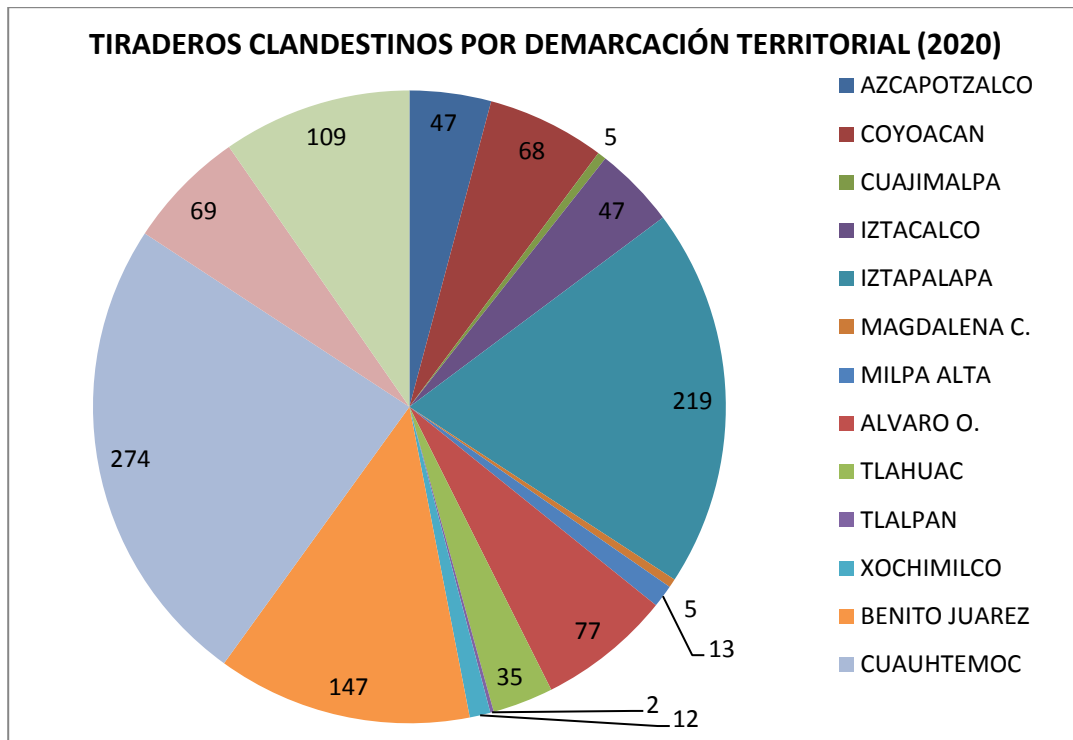
Siendo las demarcaciones territoriales con más basureros clandestinos Cuauhtémoc, con 274; Iztapalapa, con 219; Benito Juárez, 147; Venustiano Carranza, 109; Álvaro Obregón, 76, (véase gráfico 2)

<sup>2</sup>

<https://datos.cdmx.gob.mx/explore/?refine.theme=Medio+ambiente+y+cambio+clim%C3%A1tico&sort=modified>

<sup>3</sup> <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/residuos-solidos>

GRÁFICA 2



Fuente: elaboración propia con base a los datos presentados por el portal "Datos Abiertos Ciudad de México".

[https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/tiraderos-clandestinos-al-cierre-de-2017/table/?sort=-no\\_alcaldi&q=IZTAPALAPA](https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/tiraderos-clandestinos-al-cierre-de-2017/table/?sort=-no_alcaldi&q=IZTAPALAPA)

Lo anterior trae consigo diversos impactos ambientales, la contaminación del agua, del aire, del suelo, en la salud; además de riesgos en el patrimonio e integridad de las personas que habitan y transitan en la ciudad por los encharcamientos e inundaciones que se producen en temporada de lluvias.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien no encontramos una definición del concepto de cultura cívica en la propia Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, sí podemos tener un acercamiento a partir de lo que señala la misma Ley, ya que establece reglas mínimas de



comportamiento cívico, tales como la sana convivencia; el respeto a las personas, los bienes públicos y privados; fomenta la cultura de la legalidad; y la promoción de la cultura de la paz.

Por su parte, el Instituto Electoral de la Ciudad de México señale que: La cultura cívica la comprendemos, en la tradición impulsada por Almond y Verba (1963), como el modo en el que, desde un punto de vista normativo, deberían actuar las y los ciudadanos en una democracia y en un régimen político dados, esperando que el ciudadano democrático sea parte activa de la política y se sienta implicado en ella. Este concepto supone la actuación racional del ciudadano, que guía su conducta a partir de estar informado y tomar decisiones en función de un cuidadoso cálculo de los intereses y principios que desea ver favorecidos. Así, se puede comprender como una cultura política de participación, en la que la cultura y las estructuras políticas son congruentes y se imbrican de manera persistente y permanente.

En este sentido, la cultura cívica tiene dos grandes componentes: el primero se refiere a la participación activa en política, que en general asociamos con la idea de una cultura política democrática, y el segundo está relacionado con su actuación en el marco del respeto a la ley, lo que normalmente se entiende contenido en el concepto de cultura de la legalidad<sup>4</sup>.

Que después de las definiciones expuestas para entender de manera amplia el sentido de la presente iniciativa, es importante señalar, como se observó en el planteamiento del problema, que la falta de cultura cívica de las personas habitantes y transeúntes de la Ciudad de México ha generado 1129 tiraderos clandestinos, con sus respectivos impactos ambientales en el agua, el aire, el suelo, en la salud, en el patrimonio e integridad de las personas.

---

<sup>4</sup> <https://www.iecm.mx/cultura-civica/>



Que la falta de cultura cívica ha propiciado los tiraderos clandestinos en la ciudad, y con ellos diversos impactos ambientales. El agua superficial se contamina por la basura que tiramos en ríos y cañerías. En los lugares donde se concentra basura se filtran líquidos, conocidos como lixiviados, que contaminan el agua del subsuelo de la que, en nuestra ciudad, todos dependemos. Cabe aclarar que en los rellenos sanitarios los lixiviados no contaminan el agua ni el suelo porque están controlados y debidamente tratados. La descarga de la basura en arroyos y canales o su abandono en las vías públicas, también trae consigo la disminución de los cauces y la obstrucción tanto de estos como de las redes de alcantarillado. En los periodos de lluvias, provoca inundaciones que pueden ocasionar la pérdida de cultivos, de bienes materiales y, lo que es más grave aún, de vidas humanas<sup>5</sup>. Tan solo en lo que va del presente año 2020, en la Ciudad de México se han recogido 34,673 m<sup>3</sup> de residuos sólidos en azolve<sup>6</sup>.

**La contaminación del suelo**, la presencia de aceites, grasas, metales pesados y ácidos, entre otros residuos contaminantes, altera las propiedades físicas, químicas y de fertilidad de los suelos<sup>7</sup>, además de que derivado de la filtración contamina los acuíferos, agua que después es extraída por los pozos que suministran agua a la Ciudad (60%).

**La contaminación del aire**, los residuos sólidos abandonados en los basurales a cielo abierto deterioran la calidad del aire que respiramos, tanto localmente como

---

<sup>5</sup> Universidad Nacional Del Mar de Plata. Facultad de Ciencias económicas y Sociales. “La basura: consecuencias y desafíos”. 2016.

<https://eco.mdp.edu.ar/institucional/eco-enlaces/1611-la-basura-consecuencias-ambientales-y-desafios#:~:text=Adem%C3%A1s%20de%20la%20contaminaci%C3%B3n%20del,del%20medio%20ambiente%20en%20general>

<sup>6</sup> Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), 2020

<sup>7</sup> Universidad Nacional Del Mar de Plata. Facultad de Ciencias económicas y Sociales. “La basura: consecuencias y desafíos”. 2016.

<https://eco.mdp.edu.ar/institucional/eco-enlaces/1611-la-basura-consecuencias-ambientales-y-desafios#:~:text=Adem%C3%A1s%20de%20la%20contaminaci%C3%B3n%20del,del%20medio%20ambiente%20en%20general>



en los alrededores, a causa de las quemas y los humos, que reducen la visibilidad, y del polvo que levanta el viento en los periodos secos, ya que puede transportar a otros lugares microorganismos nocivos que producen infecciones respiratorias e irritaciones nasales y de los ojos, además de las molestias que dan los olores pestilentes. También, la degradación de la materia orgánica presente en los residuos produce una mezcla de gases conocida como biogas, compuesta fundamentalmente por metano y dióxido de carbono (CH<sub>4</sub> y CO<sub>2</sub>), los cuales son reconocidos gases de efecto invernadero (GEI) que contribuyen al proceso de cambio climático<sup>8</sup>. En el caso de la Ciudad de México, según estimaciones del propio gobierno, se generan las siguientes emisiones a la atmosfera (t CO<sub>2</sub> eq/año), derivadas de la gestión integral de residuos sólidos:

- 251 transporte y disposición final
- 110.66 transporte a planta de selección
- 1253 recolección de residuos en alcaldía Tlàhuac<sup>9</sup>.

Además de la contaminación del aire, la tierra y el agua; la mala gestión de los residuos tiene **efectos perjudiciales para la salud pública** (por la contaminación ambiental y por la posible transmisión de enfermedades infecciosas vehiculizadas por los roedores que los habitan) y **degradación del medio ambiente** en general, además de impactos paisajísticos. Asimismo, la degradación ambiental conlleva costos sociales y económicos tales como la devaluación de propiedades, pérdida de la calidad ambiental y sus efectos en el turismo.

Es preciso señalar que el gobierno de la Ciudad de México, así como las diferentes demarcaciones territoriales realizan un gran esfuerzo para evitar éstos tiraderos clandestinos. La política en materia de residuos sólidos del Gobierno de la Ciudad de México va encaminada hacia la prevención y minimización de los residuos

---

<sup>8</sup> Ibídem.

<sup>9</sup> Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA).  
<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/residuos-solidos>



sólidos, a través de acciones, operaciones y procesos que permiten disminuir su cantidad en cada una de sus etapas: generación, almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición adecuada<sup>10</sup>.

De esta manera, fomenta una cultura ciudadana que contribuye a la reducción y reúso de los materiales que consume diariamente; la responsabilidad compartida del sector servicio, comercio y establecimientos mercantiles para la elaboración de sus planes de manejo, y la investigación científica y tecnológica para el aprovechamiento y la valorización de los residuos.

Para alcanzar sus objetivos y contribuir al desarrollo sustentable de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente publicó los siguientes documentos:

- Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para la Ciudad de México 2016-2020 (PGIRS).
- Inventario de Residuos Sólidos

Ambos son herramientas que en conjunto proporcionan un panorama completo de la situación de los residuos sólidos en la Ciudad de México. El PGIRS aporta las estrategias y pasos a seguir para su adecuado manejo y el Inventario de Residuos Sólidos recopila y pone al alcance de la población información sobre la situación actual del manejo de éstos.

El Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PGIRS) para la Ciudad de México 2016-2020 es un instrumento que define los principios y las estrategias para el manejo adecuado de los residuos sólidos, a través de metas, objetivos, acciones y definición de responsabilidades.

El PGIRS 2016-2020 da continuidad a los dos programas anteriores, sin embargo, es el primero en incluir indicadores medibles y cuantificables que permiten conocer

---

<sup>10</sup> <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/residuos-solidos>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**morena**

el grado de cumplimiento de las metas de acuerdo a su periodicidad; además retoma el concepto “Basura Cero”, el cual promueve el aprovechamiento y valorización de residuos para disminuir la cantidad enviada a rellenos sanitarios.

El Gobierno de la Ciudad de México, en aras de fortalecer las políticas públicas enfocadas a la preservación, restauración y cuidado del medio ambiente, lleva a cabo diversas acciones encaminadas a tales objetivos. De esta manera y cumpliendo con lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México realiza, desde el 2006 y de manera anual, el Inventario de Residuos Sólidos, herramienta básica de la que dispone el Gobierno de la Ciudad de México para apoyar acciones de planeación, desarrollo de infraestructura para el tratamiento y aprovechamiento de residuos, y proporciona información confiable y actualizada.

Este documento se elabora a partir de la información que aportan distintos órganos del gobierno de la Ciudad de México, involucrados en el manejo y/o gestión de los residuos de acuerdo al ámbito de sus competencias, así como las diferentes Direcciones Generales adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente que tienen facultades en el tema.

Por lo anterior, el Inventario de Residuos Sólidos (2018), señala que: en la Ciudad de México se generan 13,073 toneladas de residuos sólidos.

Servicio Público de limpia en las alcaldías:

- 8155 personas para el barrido manual
- 2652 vehículos de recolección
- 72 barredoras mecánicas

La Agencia de Gestión Integral Urbana ahora SOBSE recoge 518,248 t/año de residuos producidos en el Centro Histórico, áreas verdes y vialidades primarias.





La infraestructura con la que cuenta el Gobierno de la Ciudad de México para la Gestión Integral de Residuos Sólidos es la siguiente:

- 12 estaciones de transferencia.
- 2 plantas de selección.
- 2 plantas de compactación.
- 8 plantas de composta.
- 5 sitios de disposición final.

El impacto económico que lleva el tema de los residuos sólidos en la Ciudad de México es el siguiente:

- 7 millones por disposición final al día
- 11 millones por operación de planta de composta bordo poniente

Sin embargo, pese a los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México, así como de la Demarcaciones Territoriales, se observa que, derivado de la falta de cultura cívica de las personas habitantes y transeúntes de la Ciudad, se generan 1129 tiraderos clandestinos que están causando un impacto ambiental en el agua, aire, suelo, en la salud, así como en el patrimonio e integridad de las mismas.

Por ello, es de suma importancia la capacitación de los cuerpos policiales, dado que son, como se dice en el argot de las políticas públicas: la materialización del Estado, y son los burócratas más cercanos a la sociedad. La capacitación brinda a las personas que integran los cuerpos de seguridad una actitud comprometida, fomenta el uso correcto de las herramientas tecnológicas y enfoca su conocimiento de las modalidades delictivas con la única finalidad de que la preparación aunada a la inteligencia sean instrumentos infalibles en el combate al crimen.

La conducta de los agentes policiales se encuentra estrechamente unida a los criterios profesionales, a un proceso de formación que debe ser actual e innovador, donde su desempeño no signifique comprometer su integridad moral y física ni la



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**morena**

de la ciudadanía; sin duda, la capacitación ayuda a que sean conscientes de la importancia de trabajar para prestar auxilio y protección a víctimas, de los procedimientos enfocados en el cuidado a los derechos humanos, sin el abuso de poder, sin el uso excesivo de la fuerza, sin corrupción y preservando el lugar de los hechos, entre otros, es decir, velando en todo momento por el bienestar de la ciudadanía con irrestricto apego a la ley<sup>11</sup>.

**Por lo anterior, el objetivo de la presente es, que antes de ser una iniciativa de carácter punitivo, pretende generar campañas de difusión permanente en donde las personas habitantes y transeúntes de la ciudad estén informados de sus derechos y obligaciones que se encuentran establecidos en la ley de cultura cívica local, del impacto ambiental que causa la falta cultura cívica y de la legalidad; además de impulsar la capacitación de los elementos policiales, dado que son a los que les corresponde la prevención de la comisión de infracciones, como tirar basura en lugares no autorizados.**

## MARCO NORMATIVO

### ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El marco normativo de la presente iniciativa se puede ubicar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º, 5º párrafo, y que a la letra señala:

*Artículo 4.- ...*

---

<sup>11</sup> <https://www.ejecentral.com.mx/in-principio-erat-verbum-la-fundamental-importancia-de-la-capacitacion-policial/>



(...)

(...)

(...)

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**morena**

*Por su parte en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos encontramos el fundamento jurídico en su artículo 1º, fracción II, artículo 2, fracciones III y X, artículo 39, segundo párrafo; artículo 50, fracciones XXXVI y XL; y artículo 7, fracción VI, que a la letra señalan:*

*Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.*

*(...)*

*I...*

*II.- Determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana;*

*De la fracción III a la XIII...*

Por su parte, el artículo 2 fracciones III y X indican que:

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

*I a II...*

*III.- La prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas;*



De IV a IX...

X.- La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente;

Asimismo, el artículo 39 reza de la siguiente manera:

*Artículo 39.- Los tres órdenes de gobierno elaborarán, actualizarán y difundirán los inventarios de generación de residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, de acuerdo con sus atribuciones respectivas, para lo cual se basarán en los datos que les sean proporcionados por los generadores y las empresas de servicios de manejo de residuos, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en los ordenamientos jurídicos que de ella deriven.*

*Además, integrarán inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en cada entidad, en los cuales se asienten datos acerca de su ubicación, el origen, características y otros elementos de información que sean útiles a las autoridades, para desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos. La integración de inventarios se sustentará en criterios, métodos y sistemas informáticos, previamente acordados, estandarizados y difundidos.*

## **LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

Por su parte en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente encontramos el sustento jurídico en su artículo 1, fracciones I, II y III; artículo 7, fracción VI; y en el artículo 39, segundo párrafo.

*ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al*



*ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:*

*I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;*

*II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;*

*III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;*

*Del IV al X...*

Por su parte el artículo 7 fracción VI señala que:

*ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*

*Del I al V...*

*VI.- La regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;*

*Del VII al XXII...*

Por último, la sección VIII, denominada Investigación y Educación Ecológicas, en su artículo 39, segundo párrafo, señala que:

### **SECCION VIII**

#### ***Investigación y Educación Ecológicas***



*ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.*

*Asimismo, propiciarán la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.*

(...)

(...)

### **ANALISIS DE CONVENCIONALIDAD**

México, como país integrante de las Naciones Unidas, se ha comprometido a dar cumplimiento nacional a la Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS-), para lo cual se requiere del trabajo y compromiso de los tres órdenes de gobierno, en particular, de los municipios de México. Así, el objetivo de la iniciativa que se presenta se puede ubicar en el objetivo número 3, denominado “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades”, en sus índices 3.9 y subíndices 3.9.1 y 3.9.2. y 3.9.3. Así también el objetivo 6, y su subíndice 6.3.1 y 6.3.2

**3.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades**



3.9 De aquí a 2030, reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo.

3.9.1 Tasa de mortalidad atribuida a la contaminación de los hogares y del aire ambiente

3.9.2 Tasa de mortalidad atribuida al agua insalubre, el saneamiento deficiente y la falta de higiene (exposición a servicios insalubres de agua, saneamiento e higiene para todos (WASH))

3.9.3 Tasa de mortalidad atribuida a intoxicaciones involuntarias

Objetivo 6.- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial

6.3.1 Proporción de aguas residuales tratadas de manera adecuada 6.3.2 Proporción de masas de agua de buena calidad.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Por su parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México ubicamos el fundamento de la presente iniciativa en su artículo 3, numeral 2, inciso a); así como





en el artículo 53, apartado B, en el apartado denominado Obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, fracción XIX, que reza lo siguiente:

### **Artículo 3**

#### **De los principios rectores**

1.-...

2. *La Ciudad de México asume como principios:*

*a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;*

*b)*

*c)*

3.-...

*XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;*

#### **LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



Por su parte, ubicamos el fundamento de la presente iniciativa en Título Segundo, De la Competencia, Capítulo I, De las Facultades, en su artículo 10, fracción III; de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México.

**TITULO SEGUNDO  
DE LA COMPETENCIA  
CAPÍTULO I  
DE LAS FACULTADES**

Del artículo 4 al 9...

Artículo 10.- - Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

I...

II...

III.-Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos

IV a XIV...

XV. Integrar a la política delegacional de información y difusión en materia ambiental los asuntos relacionados con la realización del servicio público de limpieza de su competencia; y

XVI...

**LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En el caso de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, y objeto de la presente iniciativa, el fundamento jurídico se ubica en el artículo 29, fracción IV, que a la letra dice:

*Artículo. 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:*



*Del I al III...*

*IV. Tirar basura en lugares no autorizados;*

*Del V al XV...*

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

**SEGUNDO.** – Que en la actualidad, conforme al portal denominado “Datos Abiertos Ciudad de México”, existen 1,129 tiraderos clandestinos en la Ciudad.

**TERCERO.**- Que los tiradores clandestinos tienen un impacto en el medio ambiente, ya sea en el agua, aire, suelo, en la salud, así como en el patrimonio e integridad de las personas que habitan y transitan en la Ciudad

**CUARTO.**- Que de acuerdo a instituciones educativas, es la falta de cultura cívica que las personas habitantes y transeúntes de la Ciudad arrojan los residuos sólidos en los espacios públicos, generando con ello los tiraderos clandestinos.

**QUINTO.**- Que a pesar de los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México se siguen propagando los tiraderos clandestinos en detrimento del medio ambiente.

**SEXTO.**- Que antes de proponer una iniciativa con carácter punitivo, la presente busca generar campañas de difusión permanentes de cultura cívica y de la



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

legalidad, así como de la preservación del medio ambiente, que generen en las personas habitantes y transeúntes las condiciones necesarias para la toma de decisiones; además de fomentar la capacitación de los elementos policiales.

**SEPTIMO.** - Es por ello que se muestra en la siguiente tabla la reforma a la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México:

<p style="text-align: center;"><b>LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ACTUAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROPUESTA</b></p>
<p>Artículo 9.- Corresponde a la Consejería: De I a VIII...</p> <p>IX. Promover la difusión de la Cultura Cívica a través de campañas de información sobre sus objetivos y procedimientos, profundizando en el conocimiento y observancia de los derechos y obligaciones de las personas Ciudadanas y personas Servidoras Públicas en la materia. De X a XXI...</p>	<p>Artículo 9.- Corresponde a la Consejería: De I a VIII...</p> <p>IX. Promover la difusión <b>permanente</b> de la Cultura Cívica a través de campañas de información sobre sus objetivos y procedimientos, profundizando en el conocimiento y observancia de los derechos y obligaciones de las personas Ciudadanas y personas Servidoras Públicas en la materia. De X a XXI...</p>
<p>Artículo 10.- A la Secretaría le corresponde la prevención de la comisión de infracciones, preservación de la seguridad ciudadana, del orden público y de la tranquilidad de las personas, y supervisar que los</p>	<p>Artículo 10.- A la Secretaría le corresponde la prevención de la comisión de infracciones, preservación de la seguridad ciudadana, del orden público y de la tranquilidad de las personas, y supervisar que los</p>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

<p>elementos de policía vigilen, custodien y trasladen durante todas las etapas del procedimiento a las personas probables infractoras y contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I al IV...</p> <p>V. Incluir en los programas de formación policial, la materia de Cultura Cívica;</p> <p>VI al XI...</p>	<p>elementos de policía vigilen, custodien y trasladen durante todas las etapas del procedimiento a las personas probables infractoras y contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I al IV...</p> <p>V. Incluir en los programas de formación policial, la materia de Cultura Cívica <b>y conservación del medio ambiente y de cultura y cuidado del agua;</b></p> <p>VI al XI...</p>
<p>Artículo 12.- Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Promover la difusión de la Ley y la participación de las personas ciudadanas en el conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones;</p> <p>De IV a VIII...</p>	<p>Artículo 12.- Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Promover la difusión <b>permanente</b> de la Ley y la participación de las personas ciudadanas en el conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones;</p> <p>De IV a VIII...</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IX; ARTÍCULO 10, FRACCIÓN V; Y ARTÍCULO 12, FRACCIÓN III; DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PROYECTO DE DECRETO**



**Único. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 9, fracción IX; artículo 10, fracción V; y artículo 12 fracción III, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México:**

**Artículo 9.- Corresponde a la Consejería:**

**De I a VIII...**

**IX. Promover la difusión permanente de la Cultura Cívica a través de campañas de información sobre sus objetivos y procedimientos, profundizando en el conocimiento y observancia de los derechos y obligaciones de las personas Ciudadanas y personas Servidoras Públicas en la materia.**

**De X a XXI...**

**Artículo 10.- A la Secretaría le corresponde la prevención de la comisión de infracciones, preservación de la seguridad ciudadana, del orden público y de la tranquilidad de las personas, y supervisar que los elementos de policía vigilen, custodien y trasladen durante todas las etapas del procedimiento a las personas probables infractoras y contará con las siguientes atribuciones:**

**I al IV...**

**V. Incluir en los programas de formación policial, la materia de Cultura Cívica, conservación del medio ambiente, y cultura y cuidado del agua;**

**VI al XI...**

**Artículo 11...**



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena**

**DIPUTADA**

**Artículo 12.- Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:**

I...

II...

**III. Promover la difusión permanente de la Ley y la participación de las personas ciudadanas en el conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones;**

**De IV a VIII...**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Túrnese a la Jefa de Gobierno para su consideración.

**SEGUNDO.** -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

DocuSigned by:

9DF2A15E4878474...

**Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura